



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS, REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO OROZCO ALOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESCO"; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN LORENZO RETA MENDIOLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CAMPUS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. De EL ITESCO

- 1.1. Que es una Institución educativa de nivel superior creado mediante Decreto expedido por el Lic. Miguel Alemán Velasco, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, publicado en la Gaceta Oficial, órgano del Estado de Veracruz Llave en el tomo CLXII, número 65 con número de folio 349 en Xalapa Enríquez, Veracruz, el viernes 31 de marzo del año 2000, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del Gobierno del Estado de Veracruz Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 párrafo 3º. Inciso e) y 49 fracción V de la Constitución Política del Estado; 14 fracción I y VIII y 25 de la Ley General de Educación; 5º. fracción IV de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado; 14 fracción XII, 18, 20 fracción V, 23 fracción III y 58 de la ley de Educación para el estado de Veracruz Llave, con claves de registro ante la Secretaría de Educación Pública como Centro de Trabajo 30EIT0009M y como Institución 30MSU0221U.
- 1.2. Que entre sus objetivos se encuentra el formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país, así mismo realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales, al igual que colaborar con los sectores público, privados y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- 1.3. Que el Lic. Ricardo Orozco Alor, en su carácter de Director, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberado de Veracruz de fecha 8 de febrero de 2011 y con fundamento en el artículo 15 del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos, Veracruz publicado en la Gaceta Oficial de Estado el 31 de Marzo de 2000.
- 1.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Carretera Antigua Minatitlán Coatzacoalcos Km. 16.5 en la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz.

A)





2. De EL COLEGIO

- 2.1. Que es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- **2.2.** Que esta agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- 2.3. Que el Dr. Juan Lorenzo Reta Mendiola, en su carácter de Director del Campus Veracruz, está facultado para suscribir el presente documento, conforme al Testimonio notarial No. 25,439-Vol. 579-Pag.069 del 16 de mayo del año 2012, pasado ante la Fe del Notario Público, Número 12 del Estado de México con residencia en Texcoco, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- **2.4.** Que para los efectos legales del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en el km 36.5 Carretera Federal México-Texcoco Montecillo, Municipio de Texcoco, C.P. 56230, Estado de México.
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPO590222VE9.
- **2.6.** Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio de servicio social con el fin de apoyar al alumnado para su superación y experiencia mediante la prestación de servicio social dentro del sistema público federal o donde se haya autorizado oficialmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases por las cuales el **ITESCO** y **EL COLEGIO** desarrollen sus funciones sustantivas: docencia, investigación, vinculación y difusión cultural, a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

SEGUNDA.- ALCANCE

LAS PARTES convienen que, para cumplir con el objeto del presente convenio, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.

ig.





- Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
- **3.** Promoción y participación en eventos académicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.
- **4.** Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado de ambas partes realicen el servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones de las mismas.
- 5. Ofrecer las facilidades necesarias para que los docentes e/o investigadores, realicen estancias académicas, de investigación, vinculación o intercambio, de acuerdo a programas y/o proyectos específicos, en las instalaciones de las mismas.
- 6. Asesoría de tesis de los alumnos de ambas instituciones, de acuerdo a la normatividad de cada una de ellas.
- 7. Facilitar sus instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a su calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
- **8.** Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- 9. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica los programas y/o proyectos que de éste se generen
- **10.** Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrán cada una de LAS PARTES, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, **EL COLEGIO** designa a la **Dra. Silvia López Ortiz**, *Subdirectora de Vinculación Campus Veracruz*, como enlace; mientras que **EL ITESCO** designa al *Director Académico*, **Ing. Gregorio Gómez Valles**, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

A STATE OF THE STA





QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL COLEGIO y EL ITESCO reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

LAS PARTES acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de las partes, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, que las partes se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

h h





NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de LAS PARTES podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.-

LAS PARTES están conformes que para el mejor cumplimiento de las responsabilidades de EL COLEGIO y EL ITESCO dar mayor transparencia a los recursos que a LAS PARTES se le otorguen a través del presente instrumento o de los que del mismo se deriven, EL COLEGIO faculta y autoriza a EL ITESCO a realizar las adquisiciones materiales que EL ITESCO requiera, así como las subcontrataciones de personal ajeno a su plantilla o de empresas para que le apoyen en la ejecución de sus responsabilidades convenidas. La propiedad de los bienes que se adquieran será propiedad de EL COLEGIO o de EL ITESCO conforme se pacte por escrito por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre LAS PARTES.

(A)





Si por alguna circunstancia no lograran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, el día 21 del mes Febrero del 2014.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

LIC. RICARDO OROZCO ALOR
DIRECTOR

DR. JUAN LORENZO RETA MENDIOLA
DIRECTOR CAMPUS VERACRUZ

RESPONSABLES

ING. GREGORIO GÓMEZ VALLES
DIRECTOR ACADÉMICO

DRA. SILVIA LÓPEZ ORTIZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
CAMPUS VERACRUZ

TESTIGOS

M. C. MARÍA DEL CARMEN CORTES SANTOS SUBDIRECTORA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN